



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

RES. N° 1046 /2011

VISTO:

Lo dispuesto por art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y la Ley N° 3318; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1° de su Ley Orgánica, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante la Ley N° 3318 se introdujeron sustanciales modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la estructura del Ministerio Público, mediante la creación de nuevas dependencias jurisdiccionales, ampliándose el número de juzgados, fiscalías, defensorías y asesorías tutelares.

Que tales modificaciones repercuten en forma directa en la carga de tareas de este Consejo de la Magistratura, tanto en el ámbito de la Comisión de Selección –a cargo de la sustanciación de los correspondientes concursos- como de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones –encargada de la adecuación de los espacios físicos y la provisión de recursos materiales a tales dependencias- como en última instancia también del Plenario, órgano máximo del Poder Judicial, en su faz administrativa.

Que mediante sucesivas modificaciones a los Reglamentos Internos, como así también mediante el dictado de la Resolución CM N° 43/2009, se delegó en la Presidencia y en la Dirección de Factor Humano la resolución de determinados actos administrativos de trámite sencillo vinculados al personal de este Poder Judicial que requieren tratamiento urgente en atención a la maximización de la prestación del servicio de justicia.

Que la exitosa experiencia recogida hasta el presente, aconsejan profundizar el esquema de delegaciones en la Presidencia del organismo, lo que contribuirá a un mejor manejo y provecho de los recursos humanos de los diversos ámbitos de intervención de esa Administración, a aliviar el cúmulo de tareas que pesan sobre el Plenario de Consejeros y en especial, sobre la Comisión de Selección de Juezas, Jueces e Integrantes del Ministerio Público, proveyendo mayores grados de eficiencia.

Que la medida que se propicia por la presente no sólo persigue agilizar el trámite diario, sino también avanzar sobre la reformulación de estructuras, designaciones, pases, promociones, licencias y, en general, todo lo relativo a la mejor administración de los



recursos humanos.

Que la Constitución de la Ciudad, en su artículo 53, establece que los poderes públicos sólo pueden contraer obligaciones y realizar gastos de acuerdo con la Ley de Presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten.

Que, en igual sentido, el artículo 53 de la Ley N° 70 dispone que los créditos del presupuesto de gastos que haya aprobado la Legislatura constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.

Que conforme el artículo 29 inc. 2 de la Ley N° 31 la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones tiene a su cargo la ejecución del presupuesto que la ley asigne al Poder Judicial.

Que, en consecuencia, corresponde establecer que el Presidente del Consejo de la Magistratura deberá corroborar la existencia de los recursos presupuestarios necesarios para afrontar las medidas que por la presente delegación disponga, mediante la respectiva consulta previa con el Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, quien en su caso efectuará la correspondiente registración.

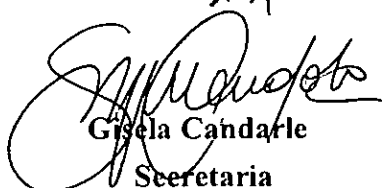
Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Delegar en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, previa consulta al Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, a la Comisión de Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público, al Señor Administrador General y a la Dirección de Factor Humano, y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1016/2011


Gisela Candarle
Secretaria


Horacio Corti
Presidente